



SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

	Págs.
5L/PPLD-0008. Proposición de Ley por la que se modifica la Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones. Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario Mixto.	3058

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 2001 ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 5L/PPLD-0008 -0507374-

Autor: Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario Mixto.

2.1. Proposición de Ley por la que se modifica la Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones.

ACUERDO:

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, acuerda admitir a trámite la referida iniciativa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, y su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de octubre de 2001. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja.

El Grupo Parlamentario Mixto que, por decisión adoptada por la mayoría de la Mesa el 2 de mayo de 2001, está integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamen-

to de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate en Pleno, la siguiente Proposición de Ley:

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES

(Aprobada en Pleno celebrado el 11 de octubre de 2001)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Drogodependencias y otras adicciones aprobada recientemente en el Parlamento de La Rioja ha significado sin duda, un importante avance legal para nuestra Comunidad Autónoma, poniendo la base necesaria en la sociedad, para que, desde la óptica de la salud pública, se pueda limitar el consumo de sustancias perjudiciales para el cuerpo y la mente de los ciudadanos.

La imperfección de las leyes sólo se puede comprobar después de su desarrollo, y sobre todo después de las experiencias resultantes tras su ejecución, transcurrido un tiempo desde su entrada en vigor.

Sin embargo, a pesar del poco tiempo transcurrido, el texto legal que se reforma, ha sido tan clamorosamente rechazado en algunos de sus aspectos por la ciudadanía riojana en general y muy en particular por los sectores de población más relacionados con el cultivo del viñedo y su comercialización, que se hace necesaria su urgente modificación, al menos, en unos aspectos muy concretos.

El vino es uno de los productos naturales que siempre ha estado presente, junto a los pobladores de los valles donde ahora se asienta la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de las civilizaciones mediterráneas, siendo desde tiempo inmemorial referente ineludible en la historia de la humanidad; por ello, el imperdonable olvido que de la realidad social y económica de La Rioja comete la Ley de referencia, y el inadecuado tratamiento que manifiesta en relación a un producto que se ha convertido en el garante del medio ambiente y en elemento básico de nuestra cultura,

nuestra historia y nuestra economía, exigen una inmediata rectificación, por muy reciente que haya sido su aprobación.

El Parlamento de La Rioja no es ajeno a lo que ocurre con las drogas en el resto del Estado y también es consciente de su particularidad en relación con la riqueza vitivinícola de su economía. Desde el respeto de esta particularidad, la modificación que se presenta persigue la armonización de dos conceptos: por un lado, la protección de los grupos más vulnerables al consumo de las bebidas alcohólicas y, por el otro, el respeto a un uso cultural del vino bajo la certeza de que una labor institucional que fomenta una cultura tradicional como la del vino, no fomenta el uso inadecuado del vino, sino todo lo contrario, diferenciando claramente un producto natural que contiene una proporción moderada del alcohol de una bebida alcohólica.

Además, el consumo moderado del vino es beneficioso para la salud y así lo avalan numerosos estudios y los testimonios de especialistas dentro y fuera de La Rioja. Todos coinciden en destacar sus efectos positivos en el sistema cardiovascular y en el aparato digestivo.

Artículo 1.

Se modifica el artículo 2.1.b), que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Bebidas elaboradas con alcohol."

Artículo 2.

El artículo 29, incorporará en su apartado 3, un nuevo párrafo, al inicio del apartado con la siguiente redacción:

"Con la excepción específica del vino, el consumo de alcohol y tabaco no podrán considerarse como productos con efectos benéficos para la salud."

Artículo 3.

La **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera** queda redactada de la siguiente forma:

"El vino, como producto natural arraigado en la cultura, las costumbres y la realidad social y económica de La Rioja, queda expresamente exceptuado de cuanto disponen los artículos 30, 31, 32 y 33 de la presente Ley."

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de octubre de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel M.^a González de Legarra.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.